



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MDW/C

Wanchaq, 09 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

VISTOS: En Sesión Ordinaria del treinta y uno de Agosto del dos mil dieciséis, el Informe N° 150-2016-DT-MDW/C, el Informe N° 344-2016-OAL-MDW/C del treinta y uno de Agosto del dos mil dieciséis, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al Numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año se ha propuesto el otorgamiento de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq que cumplan con el pago de la deuda corriente del Impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas el beneficio otorgado en la presente Ordenanza constituye un mecanismo para incentivar el pago corriente del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito que por diversas razones mantienen adeudos con la Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas y en uso de las facultades conferidas por los Numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal por **unanimidad**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo:

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcances:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MDW/C

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias por Impuesto Predial pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Wanchaq, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de Vigencia:

La presente amnistía tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el día 31 de Diciembre del 2016.

ARTICULO CUARTO.- Del Beneficio:

El régimen de beneficios consistirá en la condonación del 100% de intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Econ. Willy Cuzmar del Castillo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
DIVISION DE INVESTITACION
REG. N°: 2236/1324
13 SEP 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
CUSCO
FOLIO :
FOLIO A : Archivo Ordenanzas
FOLIO B :
FOLIO C :
14/09/16 &



dir a su local de votación cumplir su deber. Asimismo, los miembros de mesa deben acudir los dos dominios previos a las jornadas de capacitación que desarrolla la PE para que puedan desempeñar su labor de manera recta. El monto del estipendio de 1.32 soles, equivale a dos jornadas de trabajo dominical o la remuneración mínima diaria, que asciende a la fecha a 1.32 soles. Usualmente, los miembros de mesa, que son la máxima autoridad en cada mesa de sufra-

fragio, que no asista o se niegue a integrar la mesa de sufragio, es multado con la suma equivalente al 5 % de la UIT, es decir 197.50 soles. Si el ciudadano además no vota, tiene dos multas. Por ello, el Jefe de la ONPE refirió que resulta necesario incrementar la multa a los miembros de mesa, diferenciando aquella impuesta por no asistir de la que debe darse por negarse a desempeñar el cargo; pero, asimismo, manteniendo la gradualidad por distritos considerados no pobre, pobre no extremo y pobre extremo. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República o ser

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 9° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: ROCIO-BONITA
 Código: 04-00116-15
 Fecha y hora de presentación: 18/09/2015, 10:26
 Monto: 200,0000
 Titular: ROCIO ARACELI CUBA AYMACHOQUE

Distrito(s): QUIQUIJANA
 Provincia(s): QUISPICANCHI
 Departamento(s): CUSCO

COORDENADAS UTM PSAD56

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 478	223
2	8 476	223
3	8 476	222
4	8 478	222

27 JUL 2016



MARIA ANGELOGA REMUZCO GAMARRA
 Directora (a) de la Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MDW/C

Wanchaq, 09 de Setiembre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
 POR CUANTO:
 EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**

VISTOS: En Sesión Ordinaria del treinta y uno de Agosto del dos mil dieciséis, el Informe N° 150-2016-DT-MDW/C, el Informe N° 344-2016-OAL-MDW/C del treinta y uno de Agosto del dos mil dieciséis, respectivamente; y

CONSIDERANDO:
 Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley de acuerdo al Numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;
 Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133 2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;
 Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año se ha propuesto el otorgamiento de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq que cumplan con el pago de la deuda corriente del Impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;
 Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas el beneficio otorgado en la presente Ordenanza constituye un mecanismo para incentivar el pago corriente del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito que por diversas razones mantienen adeudados con la Municipalidad;
 Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas y en uso de las facultades conferidas por los Números 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal por **unanimidad**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo:
 La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcances:
 Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que poseen obligaciones tributarias por Impuesto Predial pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Wanchaq, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de Vigencia:
 La presente amnistía tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el día 31 de Diciembre del 2016.

ARTICULO CUARTO.- Del Beneficio:
 El régimen de beneficios consistirá en la condonación del 100% de intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

POR TANTO:
MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Señala vocero fujimorista Pedro Spadaro



Gira de Keiko Fujimori por el sur se reflejará en resultados de elecciones

a gira que desarrolló la candidata Keiko Fujimori por el sur se reflejará en los resultados de la elección...

se inició el miércoles 11 de mayo en Junín. Durante su viaje por tierra, Keiko Fujimori recorrió 3 064 kilómetros. Spadaro aseguró que fue una "gira extraordinaria"...

días que restan de campaña impiden que la candidata Keiko Fujimori pueda realizar giras similares por otras partes del país...

Incrementar sueldo a policías ofrece un país seguro y libre de la delincuencia

El candidato presidencial de Peruanos por el Cambio, dijo hoy que ofrece un país seguro y libre de la delincuencia...

do jóvenes por el robo de los celulares. "Vamos a acabar con la delincuencia en el Perú, queremos un Perú seguro. No más marcas, no más choros, no más extorsiones, no más cupos"...

años, sin dos por uno, sin buena conducta; te quedas 20 años. Si matas a dos, 40 años; si matas a tres, 60 años", enfatizó.

Kuczynski también mostró su desacuerdo con declarar en emergencia la ciudad de Lima, con la aplicación de la pena de muerte y con sacar al Ejército a las calles.

CARRETERAS PARA HUÁNUCO

Ante los pobladores reunidos en la Plaza de Armas, Kuczynski ofreció a Huánuco construir la carretera de doble vía a Huamalíes, una vía alterna para llegar a Lima por Cerro de Pasco y Oyón...



Arrehuo Ordenanzas
FECHA: 9/24/06/16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDW/C

Wanchaq, 17 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ



VISTOS:
En Sesión Ordinaria del diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis el Informe N° 101-2016-DT-MDW/C del dos de Mayo del dos mil dieciséis, el Informe N° 193-2016-OAL-MDW/C del trece de Mayo del dos mil dieciséis, y



CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales...

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año...

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas el beneficio otorgado en la presente Ordenanza constituye un mecanismo para incentivar el pago corriente del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito...

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas y en uso de las facultades conferidas por las Numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO PREDIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo:
La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcance:
Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias por Impuesto Predial pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Wanchaq, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de Vigencia:
La presente amnistía tributaria entrará en vigencia por el plazo de TRES MESES, contabilizado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Del Beneficio:
El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

- 1. Condónese el 100% de intereses moratorios y multas correspondientes al Impuesto Predial, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
2. Condónese el 100% de las multas por trémites de inscripción y cambios de nombre extemporáneos en el Padrón Predial.

POR TANTO:
MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Handwritten signature and official stamp of the Mayor of Wanchaq.